

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, abril veinte de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (SIMULACIÓN) DE
MOLINOS ROA S.A. CONTRA CARLOS ENRIQUE CORRECHA
JIMÉNEZ Y OTROS RADICACIÓN No.2011-00139-00.-**

Se ordena expedir fotocopias auténticas de las piezas procesales indicadas, conforme a lo solicitado y a costa del apoderado de la parte demandante.

Por Secretaría, líbrense los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3.3.3. y 3.3.4 de la sentencia de segunda instancia de fecha mayo 10 de 2016 proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil Familia de esta ciudad y lo dispuesto en el numeral 1° del recurso extraordinario de casación de fecha 28 de septiembre de 2000, proferido por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil de Bogotá D.C.

Efectuado lo anterior, se ordena el archivo definitivo del proceso, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez